

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**4882** REAL DECRETO 168/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Amadeo Abalo Suárez.

Visto el expediente de indulto de don Amadeo Abalo Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 15 de octubre de 1992 le condenó, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial y de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de diecisiete años cuatros meses y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1987, 1988 y 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Amadeo Abalo Suárez la pena privativa de libertad impuesta, por la de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4883** REAL DECRETO 169/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Rubén Cuesta Alvarez.

Visto el expediente de indulto de don Rubén Cuesta Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria, que en sentencia de fecha 8 de junio de 1993 le condenó, como autor de un delito de lesiones con empleo de armas o instrumentos peligrosos, a la pena de dos años cuatros meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de enero de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Rubén Cuesta Alvarez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4884** REAL DECRETO 170/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Javier Sanz Alvarez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Sanz Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, que en sentencia de fecha 17 de mayo de 1994, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Burgos, de fecha 31 de enero de 1994, le condenó, como autor de un delito de imprudencia temeraria, con resultado de lesiones causantes de incapacidad, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión en el ejercicio de la profesión médica, así como del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Sanz Alvarez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4885** REAL DECRETO 171/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Juan Carlos Vera García.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Vera García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de fecha 19 de enero de 1993 le condenó, como autor de un delito de tráfico de sustancias estupefacientes, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de noviembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Vera García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4886** REAL DECRETO 172/1995, de 3 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Arquero Sainz.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Arquero Sainz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado